

Notas Por R.^o Despacho del Supremo Consejo de
Castilla a veinte de Agosto de este año
se declara que sin embargo de que en
Real orden de primero de Enero de mil setecientos y noventa se previno al S.^{or} Correg.
y Ayuntamiento de esta Ciudad que
no se nombrase entones por Diputados
ni para nada que tubiera Conexión
con las aguas, a los Regidores D.^{ns} Jimes
de Moya, D.^{ns} Pedro Quiros y D.^{ns} Juan
Jacinto Ruiz, se les habilita y a
D.^{ns} Juan Josef Cano y D.^{ns} Estevan Arzola
para que en el Ayuntamiento y
como Diputados ó Comisarios de él, pue-
dan poner, tratar, y deliverar lo que
convenga para la mejor Distribución
de las aguas del Rio, y todo lo demás
en que se interese el Nefecio publico
y el desempeño de sus Empleos y
encargos. Segun y como mas extensa-
mente consta del testimonio literal
de dho Real Despacho colocado en el
Libro Capitular y Cavildo a veinte y

